

## AYUDAS ASISTENCIALES COMEDOR ESCOLAR CURSO 2023-24

### NORMATIVA

[RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2023-2024.](#)

### PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES O BORRADORES

Hasta el 5 de julio de 2023

### NOVEDAD: AYUDA MATERIAL ESCOLAR NO CURRICULAR

Ayudas económicas para la adquisición de material escolar no curricular destinadas al alumnado que sea beneficiario de una ayuda completa de comedor escolar (beca total). Se deberá marcar en el borrador la casilla de **Material Escolar**.

### FAMILIAS QUE SÍ SOLICITARON BECA DE COMEDOR CURSO 2022-23

USUARIOS DE WEBFAMILIA	NO USUARIOS DE WEBFAMILIA
<p>Podrán visualizar el borrador de la beca en Webfamilia. Si están conformes con los datos reflejados deberán imprimir el borrador, firmarlo y presentarlo en el centro. No se presenta documentación.</p> <p>En caso de no estar conforme con algún dato indicado se deberá reflejar en el apartado G del borrador y aportar al centro la documentación que justifique dicho cambio. Tanto borrador firmado como nueva documentación se presentara en el centro</p>	<p>Se solicitará en secretaría del centro el borrador de la beca de comedor mediante correo electrónico a <a href="mailto:sebas.saavedra@colegiosanblas.es">sebas.saavedra@colegiosanblas.es</a>. Si están conforme con los datos reflejados deberán firmarlo y presentarlo en el centro. No se presenta documentación.</p> <p>En caso de no estar conforme con algún dato indicado se deberá reflejar en el apartado G del borrador y aportar al centro la documentación que justifique dicho cambio. Tanto borrador firmado como nueva documentación se presentara en el centro</p>

### FAMILIAS QUE NO SOLICITARON BECA DE COMEDOR CURSO 2022-23

La solicitud de ayuda se realizará presentando cumplimentado el anexo I de la Resolución del 30 de mayo de 2023 y adjuntando la documentación acreditativa que se requiere en esta convocatoria en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2023-24. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI/ NIF/ pasaporte/ NIE de las personas solicitantes (padres, tutores o similares).
- Fotocopia Libro de familia
- Documentación para acreditar las circunstancias sociofamiliares

### CALENDARIO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O BORRADORES

(Por cuestiones organizativas, y con el objetivo de evitar masificaciones en el centro coincidiendo con familias de nueva matrícula, se establece el siguiente calendario. Aquellas familias que tengan hermanos en diferentes niveles podrán elegir el día que más les interese. No obstante, el **plazo de presentación oficial es hasta el 5 de julio**. Los niveles reflejados corresponden al curso 22-23)

3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	1º PRIMARIA
8 junio (11:30 a 13h)	8 de junio (13 a 14:30h)	9 de junio (9 a 10h)	12 de junio (9 a 10h)
2º PRIMARIA	3º PRIMARIA	4º PRIMARIA	5º PRIMARIA
12 de junio (13 a 14:30h)	13 junio (11:30 a 13h)	15 junio (11:30 a 13h)	15 junio (13 a 14:30h)

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS			
Alumnado en situación de acogida familiar o residencial, así como los hijos/as de familias acogedoras	Los hijos/as de víctimas de violencia de género con medidas de protección vigentes en el momento de tramitar la solicitud	Víctimas de terrorismo	Alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión

CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES (Máximo 2 puntos)	
CIRCUNSTANCIA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Situación de paro de las personas solicitantes, sin percibir prestaciones o subsidios. <b>(1 punto)</b>	Documentado de oficio por la Administración. Sólo se realizará la consulta a aquellas personas solicitantes que hayan marcado la casilla correspondiente en la solicitud
Condición de persona refugiada. <b>(1 punto)</b>	Copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior
Hijo/a de familia monoparental. <b>(1 punto)</b>	<p>Los títulos emitidos en la Comunitat Valenciana, se acreditarán de oficio. Para los títulos emitidos fuera de la Comunitat Valenciana deberá aportarse copia compulsada del título o carné de familia monoparental en vigor. Si el título está en proceso de renovación deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación o el título temporal de familia monoparental.</p> <p>En caso de no disponer del título, se podrá acreditar la situación de monoparentalidad de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Viudedad:</b> libro de familia o certificación del Registro Civil, certificado de defunción y certificado de convivencia.</li> <li>➤ <b>Separación o divorcio:</b> libro de familia o certificación del Registro Civil y sentencia judicial o convenio regulador, donde constará la obligación legal de pagar la pensión alimentaria y el régimen de convivencia de la descendencia además del certificado de convivencia.</li> <li>➤ <b>Familias de padre/madre soltero/a:</b> libro de familia o certificación del Registro Civil y certificado de convivencia.</li> </ul>
Hijo/a de persona toxicómana, alcohólica o reclusa. <b>(1 punto)</b>	Certificado emitido por un médico/a especialista. - Certificado del director/a del centro penitenciario.
	Los títulos emitidos en la Comunitat Valenciana, se acreditarán de oficio. Para los títulos emitidos fuera de la Comunitat Valenciana deberá aportarse copia compulsada del

Familia numerosa de cualquier categoría. <b>(1 punto)</b>	título o carné de familia numerosa en vigor o libro de familia o certificación del Registro Civil. Si el título está en proceso de renovación deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación o Título temporal de familia numerosa.
Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 33%. <b>(1 punto)</b>	Los títulos emitidos en la Comunitat Valenciana, se acreditarán de oficio. También se podrá acreditar mediante certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitida por la conselleria competente, resolución del INSS en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad o resolución en la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad.
Huérfano/a absoluto/a. <b>(2 puntos)</b>	Libro de familia o certificado del Registro Civil.